



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00390-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S. NIT No. 900.936.322-9.

DEMANDADOS: DIANA MARCELA MARIN MARIN, ,Y CESAR ALEJANDRO OSPINO MOJICA, .

**INFORME SECRETARIAL-. Febrero Primero (01) de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada otorgo poder y presentó contestación de la demanda.

Sírvase a proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
LA SECRETARIA,**

**Soledad, Febrero Primero (01) de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada DIANA MARCELA MARIN MARIN, identificada con CC No. 55.222.951 a través de apoderado judicial presentó memorial mediante el cual propuso excepciones de mérito.

Una vez revisada las excepciones presentadas, se observa que las mismas debentramitarse conforme lo dispuesto en el artículo 443 de Ley 1564 de 2.012 que dispone:

*“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Admítase el poder otorgado por la demandada DIANA MARCELA MARIN MARIN, identificada con CC No. 55.222.951 al Dr. FREDY E MATURANA CORDOBA identificado con la CC No. 8-757.758 y TP No. 8.780.217 en los términos y para los efectos del poder conferido, en consecuencia, téngase al profesional del derecho como apoderado de la parte ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Segundo:** Del ESCRITO DE EXCEPCIONES propuestas por la demandada a través de apoderado judicial, se corre el respectivo traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrá solicitar, adjuntar o pedir las pruebas que estime necesarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal**

<p>Juzgado cuarto Pequeñas Causa auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, <u>Febrero</u> 2022</p> <p>_____ LA SECRETARIA</p>
---

oreid

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

CEL: 304-347-81-91

Correo [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov) Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL  
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00390-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S. NIT  
No. 900.936.322-9.

DEMANDADOS: DIANA MARCELA MARIN MARIN, ,Y CESAR ALEJANDRO  
OSPINO MOJICA, .

**Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c66552fa2a624eb0fa7d9d94be167c1ecc397bd25f0f962bac319f5009ad9036**

Documento generado en 01/02/2022 09:54:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

oreid

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

CEL: 304-347-81-91

Correo [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov) Soledad – Atlántico. Colombia

